

VISTOS: El Acuerdo N° 037-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000091-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000050-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000507-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000104-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, con el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 274-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de noviembre de 2013, se designó a la señora MARIANELLA LISSETTE CHIMPEN ALDANA como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, mediante el Acuerdo N° 037-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un segundo periodo, a la señora MARIANELLA LISSETTE CHIMPEN ALDANA como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000091-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora MARIANELLA LISSETTE CHIMPEN ALDANA cumple con los requisitos para ser designada como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, a través del Informe N° 000050-2024-OAJ/INDECOPI y Memorándum N° 000507-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar el Acuerdo N° 037-2024 del Consejo Directivo, el cual aprueba la designación,

por un periodo adicional, de la señora MARIANELLA LISSETTE CHIMPEN ALDANA como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva

2272954-1

Formalizan Acuerdo del Consejo Directivo que aprueba designación, por un periodo adicional, de Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI de Puno

RESOLUCIÓN N° 000048-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 21 de marzo del 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 052-2024 del Consejo Directivo; los Informes N° 000099-2024-ORH/INDECOPI y N° 000134-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000085-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000506-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000103-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, con la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 161-2015-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de setiembre de 2015, se designó al señor RICARDO WILLAN ALVAREZ GONZALES como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi Puno, con efectividad al 21 de setiembre de 2015;

Que, mediante el Acuerdo N° 052-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar al señor RICARDO WILLAN ALVAREZ GONZALES como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Puno, y encomendar a la Gerencia General y



a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con los Informes N° 000099-2024-ORH/INDECOPI y N° 000134-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor RICARDO WILLAN ALVAREZ GONZALES cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Puno;

Que, a través del Informe N° 000085-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 000506-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva emita el acto resolutivo que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar el Acuerdo N° 052-2024 del Consejo Directivo, el cual aprueba la designación, por un periodo adicional, del señor RICARDO WILLAN ALVAREZ GONZALES como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva

2272959-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban la “Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de la competencia del SERNANP”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 000055-2024-SERNANP/J-SGD**

San Isidro, 20 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000144-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 05 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, el Informe N° 000043-2024-SERNANP/OPP-SGD del 08 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000173-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, mediante Ley N° 26834 se aprueba la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en cuyo artículo

1 se define a las áreas naturales protegidas como los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Precisando en su artículo 25 que las zonas de amortiguamiento, son zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida, estableciendo que las actividades que se realicen en dichos ámbitos no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como órgano público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, se aprobó la modificación del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señalando las figuras de la compatibilidad y la opinión técnica previa favorable, como opiniones técnicas previas vinculantes que deben ser emitidas de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento; y en las Áreas de Conservación Regional;

Que, a través del Informe N° 000144-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas presenta la “Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de competencia del SERNANP”, tiene por objetivo optimizar el proceso de emisión de opiniones técnicas previas requeridas al SERNANP, en el marco de los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental (IGA) de actividades, obras y/o proyectos de inversión, remitidos por las autoridades competentes en el marco de los procedimientos de Certificación Ambiental;

Que, con Informe N° 000043-2024-SERNANP/OPP-SGD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad Operativa Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión, emite opinión técnica favorable a la “Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de competencia del SERNANP”, precisando que el documento en mención cuenta con la formalidad que amerita para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000173-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, en virtud al marco normativo expuesto, a la presentación de los documentos remitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde aprobar la “Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de la competencia del SERNANP”;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de la competencia del SERNANP”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que, las opiniones técnicas de instrumentos de gestión ambiental superpuestos